



No. CONTRATO	Nº 00200
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROYECCION, VALIDACION Y SOCIALIZACION DE LOS MANUALES DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	ADOLFO JOSE MANTILLA ESPINOSA
C.C.No.	11.314.585 de Girardot
TIEMPO	HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2022
CDP NO.:	220005973 del 07 de septiembre de 2022
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE

Entre los suscritos a saber: El magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio principal en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, del Consejo Superior Universitario, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **ADOLFO JOSE MANTILLA ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.314.585 de Girardot, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido a, que la Universidad de la Amazonia requiere la contratación de los servicios intelectuales y académicos de un profesional del derecho para la elaboración de los manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia, habida cuenta que, las Leyes 1474 de 2011, 2069 de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° 1570724





2020 y 2195 de 2022, entre otras, promulgadas de manera posterior a la expedición del precitado Manual, han incorporado modificaciones sustanciales en la contratación de entidades públicas con regímenes excepcionales, razón por la cual, se hace necesaria la creación de un Manual de Contratación que incorpore las modificaciones creadas por la ley de manera posterior a su expedición, en el cual, se establezcan procedimientos tendientes a realizar la actividad contractual de la entidad pública, contar con herramientas de gestión contractual que permitan optimizar los resultados institucionales, priorizando metas, estableciendo indicadores, promoviendo el sistema de gestión de calidad y de control interno y las buenas prácticas en la materia y ajustar el Manual de Supervisión e Interventoría de conformidad con el Manual de Contratación que se construya en la ejecución del presente contrato.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que la necesidad a satisfacer por parte de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es la reflejada en el formato FO-A-BS-17-01 de solicitud de necesidad de fecha 19 agosto de 2022, suscrito por la funcionaria **NINI YOVANNA BECERRA PERDOMO** en calidad de Vicerrectora Administrativa (E).
5. Que para la evaluación del proceso, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, se designó a la funcionaria **ANGIE XIMENA RODRIGUEZ VALENZUELA**, quien, mediante oficio con radicado de fecha 09 noviembre del 2022, recomendó al ordenador del gasto de la Universidad de la Amazonia adquirir el servicio que se requiere con el oferente **ADOLFO JOSE MANTILLA ESPINOSA** identificado con C.c. No. 11.314.585, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE**, IVA incluido.
6. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 969 de fecha 10 de noviembre de 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso, de conformidad con lo preceptuado en el ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, 058 de 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florenia Caquetá



Certificado
N° SC70871





contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)

1. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos o académicos, que se encomiendan a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

(...)

.25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV.

(...)"

7. En consecuencia, de lo anterior se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **ADOLFO JOSE MANTILLA ESPINOSA**, identificado con C.c. No. 11.314.585, quien allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía de la abogada de contratación asignada de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia.
8. Que la Universidad de la Amazonia, requiere contratar con una persona de reconocida idoneidad y experiencia en el objeto del presente contrato, de conformidad con el certificado de idoneidad que reposa en el expediente contractual.
9. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220005973 del 07 de septiembre de 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
10. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a prestar los servicios profesionales para la proyección, validación y socialización de los manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florenca Caquetá





SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado es responsable de la prestación de los servicios profesionales cumpliendo con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta técnico-económica, y en el Formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 19 agosto de 2022. La proyección, asesoría, validación y socialización será a través de internet, correo electrónico, fax y vía telefónica por medio de los funcionarios designados por la entidad contratante y de manera presencial cuando sea requerido, previa concertación entre las partes. A continuación, se describen las condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Proyección, validación y socialización de los manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia	UNIDAD	1	\$42.016.807	\$7.983.193	\$50.000.000
TOTAL						\$50.000.000

TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**, IVA incluido, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220005973 del 07 de septiembre de 2022. La UNIVERSIDAD cancelará al contratista el valor estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios, mediante PAGO ÚNICO como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, junto al informe en formato FO-A-BS-23-07, suscritos por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, anexar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle el servicio prestado a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **A.** Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. **B.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informándolo inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **C.** Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. **D.**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. E. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. F. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. G. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. H. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. I. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos injustificados. J. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

QUINTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de la prestación de los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. Diseñar la metodología para cada uno de los temas que componen el Proyecto del Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia. 3. Entregar y socializar con los funcionarios de la universidad los respectivos proyectos de los manuales de contratación y supervisión e interventoría. 4. Luego de la revisión de los respectivos proyectos de los manuales entregar el documento definitivo con los ajustes concertados entre la universidad y el contratista, para su aprobación ante el Consejo Superior Universitario. 5. Realizar acompañamiento y apoyo en la actualización y/o creación de los formatos de calidad internos de la entidad y demás que se requieran para el desarrollo de los procesos de contratación, entre los cuales se encuentran las minutas requeridas en cada uno de los procesos de selección que se adopten en el Manual propuesto. 6. En caso de ser necesario se hará la presentación ante el Consejo Superior de la Universidad. 7. Preparar la conferencia y el desarrollo temático para la socialización de este, para lo cual se concertará una visita donde se capacitará a los funcionarios y supervisores, acorde al manual aprobado. 8. Dictar la capacitación según acuerdo con la Universidad y en el horario establecido entre las partes. 9. Brindar acompañamiento a los profesionales del área de contratación en la implementación de los manuales adoptados por la entidad, por el término de ejecución del contrato. 10. El contratista es responsable de la confidencialidad con la información otorgada por la Universidad de la Amazonia. 11. El contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. 12. El contratista será responsable de entregar a la universidad el producto final en medio magnético al correo del supervisor del contrato y en físico a la Vicerrectoría Administrativa

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





ubicada en el segundo piso del edificio administrativo de la Universidad de la Amazonia, en la calle 17 diagonal 17 con carrera 3F barrio El Porvenir Florencia Caquetá.

SEXTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220005973 del 07 de septiembre de 2022.

SEPTIMA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente hasta 30 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Asumir los gastos que se generen en virtud de la representación de la Universidad en los diferentes procesos que intervenga el CONTRATISTA. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se encontrará a cargo de la funcionaria **LEIDY LILIANA MUÑOZ CASTIBLANCO**, con C.C. No. 1.117.523.898 de Florencia, vinculada a la Universidad como Profesional Especializado de la Vicerrectoría Administrativa, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento las obligaciones, la calidad del servicio y en general, velará por el cumplimiento del contrato. Parágrafo. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio y demás que se requieran según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





final del contrato. 14) Velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 15) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución del mismo, adicionado en cuatro (04) meses correspondientes al termino de liquidación, y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la Vicerrectora Administrativa como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARAGRAFO CUARTO:** La fecha de la vigencia no puede ser anterior a la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. – FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DECIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión o el subcontrato.

DECIMA NOVENA. - ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la Prestación de Servicios Profesionales, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del Estudio de Mercado que hace parte integral del presente proceso.

VIGÉSIMA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que el CONTRATISTA emplee en desarrollo del objeto contractual, ni el pago de las prestaciones sociales por parte de la Universidad. Los valores que como contraprestación por los servicios prestados en cumplimiento de este contrato se obliga a pagar la Universidad constituyen la única obligación que adquiere la Universidad

VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN Y TRANSFERENCIA: El CONTRATISTA cede y transfiere de manera total y sin limitación alguna a LA UNIVERSIDAD los derechos patrimoniales que ostente sobre las obras que se creen en virtud del cumplimiento del objeto contractual. Los derechos morales de propiedad intelectual sobre los resultados y productos objeto presente contrato son de sus respectivos autores o inventores conforme a la legislación colombiana vigente.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





La cesión de derechos que aquí se pacta no tiene ámbito geográfico determinado, por lo que sus efectos se extienden en todo el territorio colombiano, el planeta tierra, el universo conocido y por conocerse, no presentándose límite alguno para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ORIGINALIDAD Y LEGITIMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete de forma expresa que las obras derivadas del cumplimiento de este contrato serán íntegramente desarrolladas por su personal cualificado o por colabores de acuerdo con lo dispuesto en este contrato, respetando en su integridad la legislación sobre propiedad intelectual aplicable.

En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar ningún código u cualquier otro tipo de propiedad intelectual de terceros, por lo que las obras contratadas serán totalmente codificadas, diseñadas, fabricadas y desarrolladas de forma original.

De igual forma EL CONTRATISTA garantiza que cuenta por escrito con la cesión de derechos de las personas naturales incluidos sus colabores que serán considerador autores, por lo tanto, garantiza que tiene la facultad para efectuar la cesión de derechos a la UNIVERSIDAD, recayendo exclusivamente en cabeza del CONTRATISTA el resarcimiento de perjuicios que se puedan derivar de la ausencia del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA -CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. Toda la información que el CONTRATISTA conozca en virtud de la ejecución del contrato se entenderá que es confidencial y el titular es la UNIVERSIDAD. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para fines diferentes a los que ella autorice. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual pactados, así como los productos generados con ocasión del mismo pertenecen de forma exclusiva a LA UNIVERSIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener reservada la información, a no a reproducirla, comunicarla, distribuirla o almacenarla en dispositivos distintos a los institucionales de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier divulgación verbal o escrita, publicación o utilización de la información o de los documentos obtenidos en desarrollo de las obligaciones para las cuales fue contratado, sin autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, constituye violación de la reserva empresarial del mismo y puede acarrear las sanciones que la ley establece. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que LA UNIVERSIDAD pueda perseguir del CONTRATISTA por los daños y perjuicios causados.

VIGÉSIMA CUARTA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del Contrato de Prestación de Servicios, el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

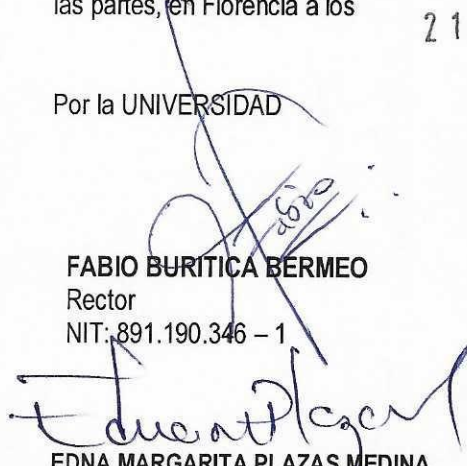
VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula décima, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

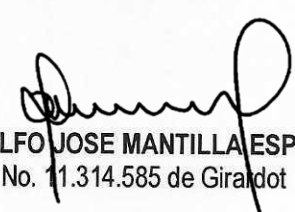
En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los

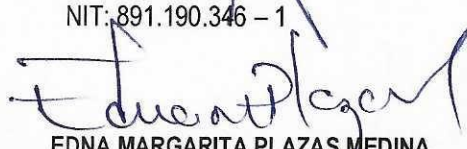
21 NOV. 2022

Por la UNIVERSIDAD

Por el CONTRATISTA


FABIO BURITICA BERMEO
Rector
NIT: 891.190.346 – 1


ADOLFO JOSE MANTILLA ESPINOSA
C.C. No. 11.314.585 de Girardot


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora administrativa


Revisó: Angie Ximena Rodríguez
Profesional Universitario VAD


Proyectó: Leidy Liliana Muñoz C.
Profesional Especializado VAD

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

